



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Alcaldía N°0045 - 2026-MDC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

Colcabamba, 20 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N°048-2026-GM/MDC, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°115-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°182-2026-GDIS/MDC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°083-2026-MMS/SGPESC/MDCC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local (numeral 2,3) y que es función específica compartida de las municipalidades distritales difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales (numeral 3.1);

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescribe que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA, se aprueba a nivel nacional el Padrón Nominal Distrital de niños y niñas mayores de seis (06) años de edad; estableciéndose que dicho padrón será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en la salud pública; y, la programación, seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°031-2023-MDC/A, de fecha 27 de enero de 2023, se designó al Sr. Luis Angel Aliaga Porras como responsable del padrón nominal de niños y niñas menores de 06 años de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

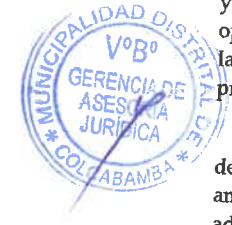
Que, mediante Informe N°083-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura, solicita la modificación del Responsable del Padrón nominal a fin de garantizar la continuidad de los trabajos y el adecuado cumplimiento de las metas establecidas.

Que, mediante Informe N°182-2026-GDIS/MDC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael; solicita la modificación del responsable del padrón nominal mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N°115-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, designar como responsable del padrón nominal del Distrito de Colcabamba, a la funcionaria Maricruz Matamoros Silva, con DNI N°46400258.

Que, mediante Informe N°048-2026-GM/MDC, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal; solicita la modificación del responsable del padrón nominal.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al





Capital energética del Perú...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones legales aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR a partir de la fecha como **RESPONSABLE** del **PADRÓN NOMINAL** de niños y niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, al funcionario responsable que se detalla a continuación:

RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARICRUZ MATAMOROS SILVA
DNI	46400258
CARGO QUE ACUPA EN LA ENTIDAD	SUB GERENTE DE PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN SALUD Y CULTURA
CORREO ELECTRÓNICO	danitzamunicolcabamba@gmail.com
TELÉFONO	992557756

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al funcionario designado en el artículo primero el cumplimiento de sus funciones con sujeción estricta a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. Luis Angel Aliaga Porras realizada mediante la **Resolución de Alcaldía N° 00031-2023-MDC-A**, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicha función.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás órganos estructurales de la Entidad Municipal, que en razón a sus competencias adopten las acciones necesarias para el cumplimiento e implementación de la presente resolución, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA
.....
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

Cc/:
Archivo CSG
GM
GDIS
RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL
INFORMÁTICA